

CONTRATO DE SERVICIO

N° SC/2016/«Index_»

Ref: Proyecto «N_Proyecto_Atlas»: «Nombre_Proyecto»

Contrato de Servicio (SC) celebrado en Santiago, el «Fecha_Inicio» entre: por una parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organismo Internacional establecido por tratado, órgano subsidiario de las Naciones Unidas, identificado en Chile con RUT 69.500.900-3; con domicilio en Avda. Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura, Santiago, Chile; actuando en el marco del Proyecto de referencia; y por la otra parte, el Sr./Sra. «Nombre_SC» (Index «Index_»), identificado con Cédula de Identidad N° «RUT», en adelante referido como “el suscriptor”, con dirección en: «Domicilio_SC» Chile.

CONSIDERANDO que el PNUD, forma parte de las Naciones Unidas y no está sujeto a la legislación nacional relativa a las cuestiones de contratación de personal, este contrato detalla todas las condiciones de servicio del suscriptor.

Por lo tanto, el PNUD y el suscriptor (en adelante referidos colectivamente a las "Partes") acuerdan lo siguiente:

1. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato entrará en vigencia el «Fecha_Inicio» y expirará el «Fecha_Término», según las disposiciones contenidas en el párrafo 9. El presente contrato no implica expectativa de renovación alguna.

2. TERMINOS DE REFERENCIA

El Suscrito acepta los términos de referencia publicados en la página web del PNUD durante el proceso de selección y rendirá cuentas al Director/Coordinador del Proyecto identificado en el mismo documento.

3. SITUACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUSCRITOR

El Suscrito presta servicios a título personal y no en representación de un Gobierno ni de ninguna otra autoridad externa a las Naciones Unidas. El Suscrito no tiene calidad de “staff member”, según los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas, ni tampoco de “funcionario” para los fines de la Convención del 13 de febrero de 1946 sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. El Suscrito sin embargo puede obtener el status de “experto en misión” según la sección 22 del artículo VI de la convención. El Suscrito admite y acepta el hecho de que los términos de la contratación, según están establecidos en el presente instrumento, son diferentes de aquellos que se aplican a los staff members del PNUD bajo el Reglamento y Estatuto del Personal. Los derechos y obligaciones del Suscrito están estrictamente limitados a los términos y condiciones del presente Contrato. Por consiguiente, el Suscrito no tiene derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o pensión por parte del PNUD, excepto lo expresamente estipulado en el presente Contrato.

4. REMUNERACIÓN

En total consideración a los servicios prestados por el Suscrito según las disposiciones del presente Contrato, el PNUD pagará el monto mensual de **CLP «Salario_Mensual» pesos chilenos**. El pago se realiza consecutiva y mensualmente el último día hábil de cada mes durante el período del presente contrato, según lo establecido en el párrafo 1: “Duración del Contrato”.

En los casos donde la fecha de inicio es posterior al primer día del mes, o en casos de rescisión de contrato donde la fecha de término es anterior al último día del mes; la remuneración se pagará proporcional a los días hábiles trabajados incluyendo feriados. El cálculo de la remuneración proporcional se realiza de la siguiente manera: $[remuneración\ mensual] / 21,75 * [cantidad\ de\ días\ hábiles\ trabajados\ incluyendo\ feriados]$.

El pago es un monto global e incluye la contribución por concepto de pensión/jubilación y cualquier otro beneficio social, como se describe en detalle en el párrafo 6. En forma adicional al pago, el PNUD contribuirá con una cobertura de seguro médico, muerte y discapacidad que cubre exclusivamente al Suscrito. Opcionalmente pueden incorporarse dependientes al seguro médico con cargo al titular del contrato. Ninguna otra remuneración, beneficio, indemnización o subsidio será pagado según lo dispuesto en el presente Contrato, excepto en el caso de viajes oficiales, donde el PNUD pagará al Suscrito un viático diario sobre la base de las tarifas establecidas para dicho fin.

5. VACACIONES, LICENCIA POR ENFERMEDAD, FERIADOS, JORNADA LABORAL Y BONO POR DESEMPEÑO

Las condiciones pertinentes se especifican en el Anexo "Condiciones del Servicio" que se adjuntan al presente Contrato.

6. SEGURIDAD SOCIAL

Como se indicó en el párrafo 4 anterior, el Suscrito es el único responsable de conseguir cobertura de pensión y/o jubilación. Las obligaciones del PNUD se limitan exclusivamente a proporcionar una compensación líquida en dinero en efectivo incluida en la remuneración total mencionada en el párrafo 4 anterior, en lugar de prestar contribuciones directas a un plan de pensión y/o jubilación. El Suscrito confirma que se encuentra afiliado a un plan de pensión y/o jubilación y que lo mantendrá durante el plazo del presente Contrato. El Suscrito entregará evidencia de dicha cobertura, en cumplimiento del presente Contrato, contra firma del mismo y en cualquier momento durante el plazo de éste, según lo requiera el PNUD. No mantener dicha cobertura puede constituir causal de rescisión de Contrato por motivo justificado.

Adicionalmente al pago mencionado en el párrafo 4 anterior, el PNUD proporciona un seguro médico y un seguro de vida y discapacidad, los que se detallan a continuación:

Seguro Médico: El PNUD provee cobertura médica para el Suscrito y paga la prima total, con cargo al proyecto, por concepto del seguro médico Cigna. Opcionalmente pueden incorporarse dependientes con cargo al titular del contrato. Los detalles de la cobertura médica ofrecida están disponibles a través del sitio web <http://www.pnud.cl/servicios/6.asp>

Seguro de Vida y Discapacidad: El PNUD provee cobertura por muerte y discapacidad para el Suscrito y paga la prima total, con cargo al proyecto, por concepto del seguro contratado con Cigna. Los detalles de este seguro están disponibles a través del sitio web <http://www.pnud.cl/servicios/6.asp>

Se entrega información adicional en el Anexo "Condiciones del Servicio" adjunto a este contrato.

7. IMPUESTOS:

El Suscrito es el único responsable de la tributación u otros gravámenes sobre todas las rentas procedentes del PNUD. EL PNUD no efectuará ninguna retención para efectos de impuesto sobre la renta. Es responsabilidad del suscrito realizar las consultas a las autoridades locales de tributación. PNUD está exento de toda responsabilidad relativa a tributación y no reembolsará tales impuestos al Suscrito. El PNUD se reserva el derecho de solicitar evidencia de pago de impuestos al Suscrito.

8. INDEMNIZACIÓN POR LESIÓN, DISCAPACIDAD O FALLECIMIENTO

En caso de sufrir lesión, discapacidad o fallecimiento durante el período de servicio, por cualquier causa que pueda ser atribuida al desempeño de las funciones del presente Contrato, el Suscrito está cubierto por el Seguro de Vida y Discapacidad Cigna y tendrá derecho a indemnización sólo en cuanto así esté establecido en la póliza, lo cual puede estar sujeto a modificación.

Además, el Suscrito también puede estar cubierto por el Seguro Contra Daños Causados por Actos Intencionales (MAIP) si las funciones son desempeñadas en un lugar de destino de características peligrosas -según lo define Naciones Unidas- o si al Suscrito se le solicita viajar a un lugar de destino con dichas características como parte de sus funciones y está sujeto al cumplimiento de las instrucciones de seguridad pertinentes del MAIP, copia del cual ha sido puesta a disposición del Suscrito contra firma del presente Contrato. Se entrega información adicional en las "Condiciones del Servicio" adjuntas en anexo al presente Contrato.

9. RESCISIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede poner término al presente Contrato en cualquier momento, contra presentación de nota escrita a la parte contraria catorce (14) días calendario antes de la fecha de terminación. En caso de presentación de aviso de rescisión, el Suscrito tomará las medidas inmediatas necesarias para poner término de manera oportuna y ordenada a todas sus funciones, incluida la devolución de todo el equipamiento y de los archivos del PNUD que estén en su poder, de haber alguno. En caso de rescisión, las obligaciones de las Partes cesarán, excepto en aquellas situaciones expresamente estipuladas. En caso de rescisión por parte del PNUD, o bien donde las circunstancias no permitan el período de notificación requerido, el Suscrito tendrá derecho a una indemnización equivalente a una semana de salario bruto por cada mes no cumplido del Contrato o a su fracción equivalente que aún reste luego de la fecha de rescisión, a menos que tal rescisión sea consecuencia de una conducta inadecuada del Suscrito o por violación de cualquier disposición del presente Contrato, en cual caso el Suscrito no tendrá derecho a un período de preaviso ni a ninguna otra indemnización.



10. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

En caso de fallecimiento del Suscrito, éste designa a:

Nombre del Beneficiario:

Dirección:

Teléfono, e-mail:

como su beneficiario para todos los montos pendientes que le sean abonados según las disposiciones del presente Contrato, en la medida que tales montos puedan ser legalmente adjudicados a dicha persona bajo la legislación local.

11. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producido bajo las estipulaciones del presente Contrato se confieren exclusivamente al PNUD.

12. INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL

El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, Gobierno u otra entidad externa al PNUD, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización de PNUD. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato.

13. DIVULGACIÓN

El Suscrito debe informar al PNUD sobre cualquier negocio o empleo profesional u otra actividad en la cual éste pueda estar involucrado en forma previa o durante cualquier momento del desarrollo del presente Contrato. Estas actividades pueden no ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el presente Contrato ni tampoco representar un conflicto de intereses real o aparente. El Representante Residente de PNUD tomará la decisión final con respecto a la compatibilidad de tales actividades con las funciones indicadas en el presente Contrato.

14. NORMAS DE CONDUCTA

En general: El suscriptor no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato. En caso de que alguna autoridad externa al PNUD tratara de imponer alguna instrucción sobre el desempeño del Suscriptor en virtud de este contrato, el suscriptor deberá notificar de inmediato al PNUD y proporcionará toda la asistencia requerida por el PNUD. El suscriptor no podrá adoptar ninguna medida en relación a sus obligaciones en virtud del presente contrato que pueda afectar negativamente a los intereses del PNUD; el suscriptor deberá cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la mayor atención a los intereses del PNUD.

El suscrito garantiza que no ha ofrecido ni debe ofrecer ningún beneficio directo o indirecto o recompensa proveniente o relacionado con el desempeño de sus funciones a ningún funcionario, empleado o representante del PNUD. El suscriptor deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentaciones que se relacionen con sus obligaciones en virtud del presente contrato. El suscriptor deberá cumplir con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 de 18 de junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión". El suscriptor debe cumplir con todas las directivas de seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de estas directivas de seguridad es motivo de terminación del presente contrato. <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=ST/SGB/2002/9>

Prohibición de Explotación Sexual y el Abuso: En el desempeño de sus funciones, el suscriptor deberá cumplir con las normas de conducta establecidas en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003, relativo a las "Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales". En particular, el suscriptor se abstendrá de participar en cualquier conducta que constituya explotación sexual o abuso sexual, tal como se define en ese boletín. <http://www.un.org/Docs/journal/asp/ws.asp?m=ST/SGB/2003/13>

El suscriptor reconoce y acepta que cualquier incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente, y que, además de cualquier otro derecho legal disponible a cualquier persona, dará lugar a la terminación del presente



contrato. Además, nada de lo expresado en el presente contrato limitará el derecho del PNUD para referirse a un supuesto incumplimiento de las normas anteriores de conducta frente a las autoridades nacionales competentes para las acciones legales que correspondan.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier reclamo o disputa entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación del presente Contrato o a la rescisión del mismo que no pueda ser resuelta de manera amistosa, será resuelta por arbitraje obligatorio según lo indica el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI / UNCITRAL). El arbitraje obligatorio debe, en todos los casos, ser precedido por un procedimiento de conciliación según lo estipula el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

16. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PNUD

Nada en este Contrato será considerado una renuncia, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo el PNUD, concedido a las Naciones Unidas de conformidad con la Convención sobre los Privilegios y las Inmunidades de las Naciones Unidas o de otra manera.

17. CENTRO DE COSTO (COA)

El monto correspondiente a este contrato en concepto de honorarios, seguros de vida y médico, MAIP y cualquier otro costo que se devengue del presente debe ser cargado al siguiente centro de costo (COA):

Oper Unit	Department	Fund	Output	Activity	Implementing	Donor
«Oper_Unit»	«Department»	«Fund»	«N_Proyecto_Atlas»	«Activity»	«Implementing»	«Donor»

He leído y entendido los detalles del presente Contrato y sus anexos (Términos de Referencia publicados en la página web del PNUD durante el proceso de selección y Anexo: Condiciones del Servicio) y estoy de acuerdo con los términos y condiciones explicadas detalladamente en el mismo.

Marcela Ríos Tobar
Oficial a Cargo del PNUD en Chile
En nombre del Proyecto «N_Proyecto_Atlas»

«Nombre_SC»

Fecha: «Fecha_Inicio»

Fecha: «Fecha_Inicio»

ANEXO

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SERVICIO (SC)

La siguiente es una descripción resumida de las principales condiciones de servicio en el marco de este contrato con el PNUD. Ésta se proporciona a modo de visión general. Puede contactar al PNUD para una descripción más profunda de las normas que rigen la gestión de estos beneficios, además de los deberes, responsabilidades y conducta esperada de un individuo relacionado contractualmente con el PNUD.

1. Estatus:

El Suscrito no tiene la categoría de miembro del personal del PNUD (ni de ningún otro organismo de Naciones Unidas) y no se encuentra regido por el Reglamento y Estatuto del Personal de la ONU. El suscriptor puede recibir el rango de “experto en misión” según lo indicado en la Sección 22 del Artículo VI de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. En tal caso, se considerará que el suscriptor, podrá tener inmunidad funcional según sea necesario para llevar a cabo sus obligaciones contractuales, en términos de palabras habladas o escritas y actos realizados, en directa relación con el cumplimiento de sus funciones oficiales.

2. Remuneración:

a) La remuneración se paga en forma mensual y se establece de acuerdo con el nivel de responsabilidad de la tarea, la experiencia y las competencias de la persona contratada, en directa relación con el mercado de trabajo local y según se establece en la escala salarial SC de PNUD.

i) El pago se acuerda, por el individuo y la unidad de gestión, al inicio de la tarea, en el momento de la formalización del contrato. No es posible ajustar o cambiar la remuneración en el transcurso de la duración del contrato.

ii) Luego de emitir un contrato SC en el cual se establece el nivel de remuneración, éste no puede ser ajustado por ninguna razón. En el caso de que el SC se extienda, luego de un período inicial de 12 meses consecutivos, el pago puede seguir siendo el mismo o bien puede ajustarse a la escala de salarios SC de PNUD, si esta escala ha sido revisada de acuerdo con el “UNDP Handbook on Setting Service Contract Remuneration”. Si después de la renovación de un contrato SC se considera que el nivel de remuneración ha superado la variación del mercado local para servicios similares, el nivel de la remuneración no se modifica, en caso de renovación del contrato, hasta que la diferencia salarial se cubra.

iii) La retribución en virtud del contrato es a través del enfoque “suma alzada en efectivo”, la cual no contempla subsidios adicionales tales como hijos, cónyuge, asistencia educativa y de idiomas.

b) Bono por Desempeño: El Bono de Desempeño se rige a través del proceso de evaluación del contrato de servicio. La decisión de conceder un bono de desempeño no es automática ni presentada como un derecho adquirido.

i) El Bono por Desempeño es un pago único concedido posterior a los 12 meses consecutivos del contrato, una vez finalizado el proceso de evaluación del contrato de servicio.

ii) El Bono por Desempeño se calcula como un porcentaje del 1 al 3 por ciento de la remuneración bruta anual que estaba en vigor en el momento de la evaluación, teniendo en cuenta la calidad de los resultados entregados por el suscriptor durante el período evaluado.

3. Beneficios de carácter no-económico

Existe una serie de condiciones y beneficios que se entregan como parte del Contrato, las que constituyen un grupo de condiciones laborales y sociales apropiadas para el PNUD. Estos se describen a continuación:

a) **Certificado Médico de aptitud laboral:** El presente Contrato está sujeto a la presentación de un certificado médico de aptitud física satisfactorio por parte del médico examinador designado por Naciones Unidas u otro profesional médico reconocido por PNUD.

b) **Horario Laboral:** Las horas de trabajo son aquellas establecidas por PNUD en la oficina a la cual el Suscriptor es asignado. Las horas extraordinarias, de ser aplicable, son pagadas en una tarifa basada en el mercado de trabajo local. Donde la práctica local favorece el tiempo compensatorio, sujeto a las exigencias de servicio, las horas extraordinarias serán compensadas sobre la base de 1,5 de la tarifa normal o bien pueden ser compensadas con horas compensatorias. El tiempo compensatorio debe ser utilizado dentro de cuatro meses después del mes en el cual se realizaron las horas

extraordinarias, de otra manera es perdido. El pago de horas extraordinarias se aplica sólo al personal de nivel SC L1 a L4. Las horas extras deben ser autorizadas previamente por el supervisor.

- c) Los **feriados nacionales/públicos** serán aquellos observados por el PNUD en el país, de acuerdo a la práctica del mercado local.
- d) El **descanso anual** (vacaciones) se acumula conforme a la práctica del mercado local pero ésta no será inferior a un día y medio (1,5) por cada mes completo de trabajo. Todo descanso anual deberá ser tomado dentro del período del Contrato. Sin embargo, en caso de producirse una extensión del Contrato, el Suscrito estará autorizado a traspasar al nuevo período un descanso anual acumulado de hasta un máximo de 18 días. **El descanso no utilizado al final del período de servicio no es conmutable por dinero en efectivo.**
- e) **Licencia de enfermedad:** Se paga licencia de enfermedad por un período máximo de 30 días laborales en un período de contrato de 12 meses. Un certificado médico debe ser presentado en cualquier ausencia de trabajo de más de tres días consecutivos. Luego de tres días de licencia por enfermedad no certificados en un período de 6 meses, se exigirá un certificado médico por cualquier ausencia médica durante el resto de la vigencia del contrato. En el caso de superar el límite de la licencia por enfermedad (30 días laborales) durante el período del contrato, el período de licencia en exceso es con cargo a las vacaciones anuales acumuladas. En el caso de que la licencia exceda el total de vacaciones anuales acumuladas disponibles, el período de duración de la licencia por enfermedad no será remunerado. El período de licencia por enfermedad no utilizado al final del Contrato no podrá ser convertida a pago en dinero en efectivo.
- f) **Licencia de maternidad:** Se paga licencia de maternidad según las prácticas del mercado local, pero ésta no será inferior a 16 semanas con pago total, según las normas del PNUD. Se debe presentar un informe de un médico debidamente calificado que indique la fecha estimada del parto y la "capacidad" de la persona para trabajar. La licencia de maternidad debe presentarse dentro del período del contrato y ser tomada durante el mismo.
- g) **Licencia de paternidad:** Se paga licencia de paternidad según las prácticas del mercado local, pero ésta no será inferior a 4 semanas con pago total. La licencia de paternidad se limita a una vez por año y el Suscrito debe haber cumplido al menos 6 meses de prestación de servicios con el PNUD al momento del nacimiento del niño. La licencia de paternidad debe presentarse dentro del período del contrato y ser tomada durante el mismo.
- h) **Seguridad Social:** Sobre la base de evidencia por parte del Suscrito de su inscripción en algún plan local o de cobertura debidamente demostrada por medio del cónyuge o de un empleador anterior, el PNUD añadirá el monto correspondiente de este costo a la suma fija de la remuneración. El PNUD pagará un monto suficiente al Suscrito, incluido en la remuneración mensual, que le permita una cobertura adecuada para tales pensiones y beneficios médicos, excepto cuando el PNUD disponga de un plan médico y de pensiones y efectúe los pagos correspondientes directamente a tales planes. Esta remuneración adicional da cumplimiento a la obligación del PNUD con respecto a la seguridad social en beneficio del Suscrito; el PNUD está exento de cualquier otra obligación en relación a seguridad social local. Bajo ningún concepto el PNUD efectúa pagos directamente a los planes públicos nacionales ya que no está sometido a la legislación local.
- i) **Cobertura por fallecimiento y discapacidad:** Con el fin de proteger al Suscrito y a su familia en caso de sufrir éste alguna lesión, discapacidad o fallecimiento mientras está obligado contractualmente con el PNUD -siempre y cuando dicha situación sea atribuible al desempeño de sus servicios-, se ha dispuesto una cobertura por medio de una póliza de seguro colectivo sin costo para el Suscrito (MAIP). Detalles de esta cobertura están disponibles a través de la oficina de PNUD y/o a través de <https://info.undp.org/global/popp/hrm/Pages/maip.aspx>

4. Duración del servicio

El presente Contrato se celebra sin expectativas de extensión o renovación alguna. Sin embargo, si se considera una extensión de mutuo acuerdo, se podrá aprobar un período (o períodos) adicional (es) de hasta un año.

Firma del Suscriptor: _____

Nombre del Suscriptor: «Nombre_SC»

Fecha: «Fecha_Inicio»